

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México a siete de julio de dos mil quince.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00919/INFOEM/IP/RR/2015, promovido por la C. [REDACTED] en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

R E S U L T A N D O

I. En fecha dieciséis de abril de dos mil quince, **LA RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIME** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente **00043/VACHASO/IP/2015**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **EL SAIME**, lo siguiente:

"SOLICITO LA PLANTILLA DE SINDICALIZADOS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN EL H. AYUNTAMIENTO, ODAPAS, IMCUFIDEV, DIF DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ASÍ MISMO EL CARGO QUE TIENE CADA SINDICALIZADO, EL AREA DE ADSCRIPCIÓN Y CUAL ES SU FUNCION Y/O EL TRABAJO QUE REALIZA" (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía **EL SAIME**.

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que en fecha once de mayo de dos mil quince, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información presentada por **LA RECURRENTE** en los siguientes términos:

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
0043.pdf
PERSONAL SINDICALIZADOS TRANSPARENCIA.xlsx
141436.PDF
PLANTILLA DE SINDICALIZADOS-ODAPAS- 00043-VACHASO-IP-2015.pdf

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, México a 11 de Mayo de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00043/VACHASO/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Sirva este medio para enviarle un atento y cordial saludo, al mismo tiempo me permito informar a usted, que en el archivo adjunto encontrará Respuesta a su solicitud misma que envian H. Ayuntamiento, DIF Municipal, ODAPAS, E IMCUFIDEV. Sin otro particular y atenta a cualquier observación, me despido quedando a sus órdenes, en Avenida Alfredo del Mazo, esquina con Avenida Tezozomoc, Colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, en la oficina de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas, y Sábados de 9:00 a 13:00 horas, teléfono 59711177 Extensión 107, correo electrónico transparenciavalledechalco@gmail.com.

ATENTAMENTE

LIC. LUCERO DURAN ELIGIO

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

A dicha respuesta, **EL SUJETO OBLIGADO** anexó los archivos electrónicos con los nombres 0043.pdf, PERSONAL SINDICALIZADOS TRANSPARENCIA.xlsx, 141436.PDF y PLANTILLA DE SINDICALIZADOS-ODAPAS- 00043-VACHASO-IP-2015.pdf, los cuales contienen la siguiente información:

PLANTILLA SINDICALIZADOS

Nombre	Área	Cargo y/o función
AVILA BALCON ANTONIO	PRESIDENCIA	COORDINADOR
BELTRAN SIQUEIRA LAURA	PRESIDENCIA	SECRETARIA
GONCALEZ CHAVEZ GISELDA	PRESIDENCIA	SECRETARIO EJECUTIVO
HERNANDEZ ALCANTARA PATRICIA	PRESIDENCIA	SECRETARIA
MARTINEZ HERNANDEZ LEONEL	PRESIDENCIA	SECRETARIO EJECUTIVO
MARTINEZ PADILLA REYNA	PRESIDENCIA	COORDINADOR
MORALES ROMERO SILVINO	PRESIDENCIA	COORDINADOR
PEREZ BANOS YESSICA	PRESIDENCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SERVIN GRANADOS LUIS MIGUEL	PRESIDENCIA	SECRETARIO EJECUTIVO
VELAZCO RUIZ FERNANDO	PRESIDENCIA	COORDINADOR
ZETINA BANEGAS JUANA	PRESIDENCIA	COORDINADOR
ARROYO PEREZ GUADALUPE	PRESIDENCIA (E)	COORDINADOR
JOSE ROMERO LAURA	TESORERIA	COORDINADOR
MARTINEZ VELASCO MARIA DEL CARMEN	TESORERIA	SUPERVISORA
PALOMO HERNANDEZ JESSICA IBETH	TESORERIA	COORDINADOR
PELAEZ CHAVERO ARACELI	TESORERIA	COORDINADOR
PEÑA TORRES MARIA ANGELICA	TESORERIA	COORDINADOR
BENITEZ SANCHEZ ANGELA	CONTRALORIA	COORDINADOR
CABRERA TRUJILLO EDUARDO	CONTRALORIA	SECRETARIO EJECUTIVO
CARRERA VILLADA TANIA	CONTRALORIA	COORDINADOR
ESPINOS ALONSO MARIA ANGELA	CONTRALORIA	SECRETARIO EJECUTIVO
GILMAN GALICHA ROSALINDA	CONTRALORIA	COORDINADOR
MENDOZA AMATITLA MARIA MAGDALENA	CONTRALORIA	COORDINADOR
GONZALEZ TORRES VERONICA GUADALUPE	DIRECCION DE ADMINISTRACION	COORDINADOR
LIRA CONTRERAS CESAR	DIRECCION DE ADMINISTRACION	COORDINADOR
AHED URIBE PERLA	ADMINISTRACION	COORDINADOR
SERRERA AYALA ANGEL	ADMINISTRACION	CHOFER
CHAVEZ HERNANDEZ ALFREDO	ADMINISTRACION	CHOFER
CUERVO HERNANDEZ CARMILA	ADMINISTRACION	INTENDENCIA
FAIBIAN FUENTES MARIA DEL CARMEN	ADMINISTRACION	COORDINADOR
FERNANDEZ ARRAGAN GEORGINA	ADMINISTRACION	COORDINADOR
FRIAS RAMIREZ JUANA	ADMINISTRACION	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
JARILLO RAMIREZ MARIA DE LA LUZ	ADMINISTRACION	INTENDENCIA
LOPEZ CORREA ALEJANDRA	ADMINISTRACION	SECRETARIA
NEGRETTO ESTANISLAD TOMASA	ADMINISTRACION	COORDINADOR
PAECHEO CORTES FELIX	ADMINISTRACION	SECRETARIO EJECUTIVO
PALMA MATA IRENE	ADMINISTRACION	INTENDENCIA
RAMIREZ ALBA JUANIA	ADMINISTRACION	INTENDENCIA
REYES BALTISTA ROSALBA	ADMINISTRACION	COORDINADOR
REYES CERON SOCORRO	ADMINISTRACION	COORDINADOR
SALAZAR BELTRAN ROSA MARIA	ADMINISTRACION	INTENDENCIA
SANTAMARIA GOMEZ VIRGINIA	ADMINISTRACION	SECRETARIO EJECUTIVO
VENTURA MARTINEZ EULALIA	ADMINISTRACION	INTENDENCIA
ALBORIS RAMIREZ LITANIA MONSERRATH	DISPOSICION DE PERSONAL	COORDINADOR
RAMIREZ ALONSO MARIA ERENDIRA	DISPOSICION DE PERSONAL	SECRETARIA
DURAN RIVERA JULIO	DIRECCION DE ADMINISTRACION (E)	CHOFER
LOPEZ GONZALEZ ANA LORENA	DIRECCION DE ADMINISTRACION (E)	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
MARIN PAREJA BENIGNO	DIRECCION DE ADMINISTRACION (E)	COORDINADOR
HERNANDEZ NAVIA MARISOL	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	COORDINADOR
HERNANDEZ RODRIGUEZ ISELA	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	COORDINADOR
MARTINEZ ARRAGUA KARINA	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	COORDINADOR
MARTINEZ MONTIEL JUDITH ELSA	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO EJECUTIVO
MUNOZ MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	COORDINADOR
AJUARA MARTINEZ MARISOL	DIRECCION DE GOBIERNO	COORDINADOR
CASTELLANOS LIERA MIRIAM	DIRECCION DE GOBIERNO	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
JIMENEZ ESCOBAR SERVANDA	DIRECCION DE GOBIERNO	COORDINADOR
JUSTO SUASTEGUI MARIA ARABELLA	DIRECCION DE GOBIERNO	COORDINADOR
VALENCIA RAMIREZ MARIA CATALINA	DIRECCION DE JURIDICA	SECRETARIO EJECUTIVO
LOPEZ LLUNA NORMA PATRICIA	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL 1	SECRETARIA
LUNA MOS CECILIA	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL 1	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
MANCILLA ABOTES VIRGINIA	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL 1	COORDINADOR
BENITEZ MORALES ROSALINDA	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL 2	SECRETARIA
HUERTA LOPEZ MARTHA LYDIA	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL 2	COORDINADOR
HERNANDEZ TRUJILLO CONSUELITO	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL 3	SECRETARIA

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

LOPEZ CARRERA JANNETH	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL 3	SECRETARIO EJECUTIVO
VAZQUEZ LOPEZ MERLU	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL 3	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
GARCIA GOMEZ MARIA ELENA	OBRES PUBLICAS Y MANTENIMIENTO	SECRETARIA
LARIOS PERALTA LETICIA	OBRES PUBLICAS Y MANTENIMIENTO	COORDINADOR
LOMEI LOPEZ PEDRO	OBRES PUBLICAS Y MANTENIMIENTO	SUPERVISORA
GONZALEZ GONZALEZ CARLOS IVAN	DESARROLLO URBANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
JUAREZ SANCHEZ JAIME	DESARROLLO URBANO	COORDINADOR
PERALTA LEDESMA LIZ MARLEN	DESARROLLO URBANO	PROMOTOR
SANCHEZ HERRERA MIGUEL ANGEL	DESARROLLO URBANO	SECRETARIO EJECUTIVO
VELASCO GABRIEL	DESARROLLO URBANO	COORDINADOR
MORA ESQUIVEL ROSA AURORA	EDUCACION Y CULTURA	SECRETARIA
OLIVARES VERA NICLAS	EDUCACION Y CULTURA	SECRETARIO EJECUTIVO
AVILES FIGUEROA MARIA DE LOURDES	CULTURA	ESPECIALISTA TECNICO
RODRIGUEZ GOMEZ MATILDE	CULTURA	BIBLIOTECARIA
RODRIGUEZ SANCHEZ GUADALUPE	CULTURA	INTENDENCIA
BALDERAS ORTIZ PATRICIA	ATENCION A LA JUVENTUD	COORDINADOR
MARTINEZ CHAVARRIA SARA	ATENCION A LA JUVENTUD	COORDINADOR
MARTINEZ CRUZ SILVIA	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL (E)	BIBLIOTECARIA
REYES LOPEZ VICTORIA MINERVA	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL (E)	COORDINADOR
GOMEZ SALINAS ELIZABETH	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CRUZ RAMOS MARIA EUGENIA	DIRECCION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NORMATIVIDAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
EMETERIO BARRERA IRMA	DIRECCION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NORMATIVIDAD	COORDINADOR
ROJAS SALAS AMADA	DIRECCION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NORMATIVIDAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SERRANO ESPARZA ROSA MARIA	DIRECCION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NORMATIVIDAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
VAZQUEZ CORTEZ MARIA GUADALUPE	DIRECCION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NORMATIVIDAD	COORDINADOR
ABOTTES PACHECO GABRIEL	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	ESPECIALISTA TECNICO
ARELLANO MATA ANGEL GUSTAVO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER
ARENAS DE ANASTACIO JOSE LORENZO GUADALUPE	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER
ARENAS HERNANDEZ ALEJANDRO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER
ARENAS HERNANDEZ JUAN CARLOS	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER
BARRERA AYALA JOSE TOMAS	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER
BALTIMA RAMOS JULIO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER
CERVANTES RODRIGUEZ ESTEBAN	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER
ESPINOZA CHAVARRIA MARIA LETICIA	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	COORDINADOR
ESPINOZA DE LA ROSA ROMAN	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER
FERNANDEZ ARRAGAN ROSALBA	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	COORDINADOR
GARCIA MENDOZA FILGENCIO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER
GONZALEZ CORTEZ OSCAR	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER
GLEZMAN CRUZ MAXIMINA	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	COORDINADOR
HERNANDEZ MARTINEZ SIMON OSCAR	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	COORDINADOR
JIMENEZ JIMENEZ MARINA	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	PROMOTOR
JUAREZ CRUZ MARIA EVA	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	COORDINADOR
LARA HINOJOBA VICTOR MANUEL	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER
LORETO NUÑEZ CARMEN PATRICIA	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	COORDINADOR
LUDIO ROJAS REINE MARTIN	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER
MARTINEZ FLORES ANDRES	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	OPERADOR DE MAQUINARIA
PEREZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
PEREZ BOTO JOSE LUIS	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	COORDINADOR
ROMERO VERGARA IVONNE	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	COORDINADOR
ROSAS HERNANDEZ RENE JOSE	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	COORDINADOR
RUIZ ENRICIE MARGARITA	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	COORDINADOR
SILVA SANCHEZ ALEJANDRO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER
SILVA SANCHEZ MARTIN RODRIGO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	COORDINADOR
SILVA SANCHEZ RODRIGO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER
SORIA ALEMAN JOEL LILIES	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
VERA BONILLA ADRIANA	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	COORDINADOR
CASTRID GARCIA BERNARDO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS (E)	ESPECIALISTA TECNICO
CASTRO SORIANO RODRIGO GUADALUPE	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS (E)	CHOFER
GARCIA ANTONIO SERGIO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS (E)	COORDINADOR
HERNANDEZ GONZALEZ CARMELO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS (E)	ESPECIALISTA TECNICO
RAMIREZ ARELLANO OSCAR JORGE	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS (E)	COORDINADOR
RODRIGUEZ SOCANEGRAS ISIDRO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS (E)	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
MARIN VALDESPINO MANUEL	COMUNICACION SOCIAL	COORDINADOR
GARCIA ARELLANO J. GUADALUPE	DEFENSORIA DE DERECHOS HUMANOS	COORDINADOR
HERNANDEZ RIVERA MARIA DE LOS ANGELES	DEFENSORIA DE DERECHOS HUMANOS	COORDINADOR
SERRANO MORENO MARIA DOLORES	DEFENSORIA DE DERECHOS HUMANOS	COORDINADOR
VAZQUEZ PONCE MARTIN	DEFENSORIA DE DERECHOS HUMANOS	COORDINADOR
HERNANDEZ SORROSA MARIA DOLORES	SINDICATURA	COORDINADOR
TOLENTINO GONZALEZ RUFINO	SINDICATURA	COORDINADOR
JUAREZ MARTINEZ SUSANA	TERCERA REGIDURIA	COORDINADOR
MONROY OLGUIN ELIZABETH	TERCERA REGIDURIA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

SANCHEZ CORIA JENNY	TERCERA REGIDURIA	SECRETARIA
TORRES GARCIA IRMA ANALUFI	CUARTA REGIDURIA	COORDINADOR
PEREZ TORRES JOSE LUIS	NOVENA REGIDURIA	COORDINADOR
GALLEGO SANTIAGO SUSANA	DECIMA REGIDURIA	COORDINADOR
ALCARAZ MORALES JUAN	DECIMOSEGUNDA REGIDURIA	COORDINADOR
ALVAREZ ALVARADO JOSE LUIS MARTIN	DECIMOSEGUNDA REGIDURIA	COORDINADOR
GUTIERREZ CRUZ EL VIA	DECIMOSEGUNDA REGIDURIA	SECRETARIA
RAMIREZ MARISCAL ELIAS	DECIMOSEGUNDA REGIDURIA	COORDINADOR
GARCIA VAZQUEZ MARIA GUADALUPE	DECIMOTERCERA REGIDURIA	SECRETARIA
MORALES LARA WILLIBALDO ERIK	DIRECCION DE PLANEACION ESTRATEGICA	COORDINADOR
SOTELO SANCHEZ GERARDO	DIRECCION DE PLANEACION ESTRATEGICA	COORDINADOR
GOMEZ VASQUEZ CRESCEDENCIO	DIRECCION DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE	COORDINADOR
MORA VICTORIA	DIRECCION DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE	COORDINADOR

A	B	C
1		
2	NOMBRE COMPLETO	CATEGORIA 2011
3	MENDEZ SANTANA MARIA DEL PILAR	AUXILIAR ADMINISTRACION TESORERIA
4	VASQUEZ AVENDAÑO ASUNCION	RECEPCIONISTA
5	GAONA CASTAÑEDA JUSTO	PROMOTOR
6	VILLANUEVA NAVA RENE	AUXILIAR ALMACEN
7	OLGUIN SANDOVAL DIANA ISABEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B
8	BARRON ALCANTARA LAURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
9	GARCIA MARTINEZ JOSE ANTONIO	COORDINADOR MEDICO
10	MARTINEZ ALONSO JULIA	RECEPCIONISTA E
11	GERMAN MARTINEZ CLAUDIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
12	ACEVEDO PIÑON MARIBEL	AUXILIAR ARCHIVO Y PATRIMONIO
13	GUTIERREZ RODRIGUEZ MARTHA	COORDINADORA CAAMGI
14	SANTIAGO CABALLERO GRACIELA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D
15	GAONA CASTAÑEDA BLANCA	SUBDELEGADA INAPAM
16	DOMINGUEZ SERVIN MARIA DE LA LUZ MERCEDES	AUXILIAR CAAMGI
17	NAVARRO NOLASCO MARTHA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
18	CEBALLOS CORDOBA ROSA PATRICIA	TRABAJADOR SOCIAL
19	FLORES VAZQUEZ SILVIA	TRABAJADOR SOCIAL
20	GOMEZ VASQUEZ CAROLINA	RESPONSABLE IFAI
21	PEREZ FUENTES EMETERIO JAVIER	COORDINADOR DE PROCEDIMIENTOS

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

PERSONAL SINDICALIZADO DEL IMCUFIDE					
NO.	NOMBRE	CARGO	AREA DE ADSCRIPCION	FUNCION	TRABAJO QUE REALIZA
1					CONTROLEAR Y RECIBIR A LAS PERSONAS QUE INGRESAN AL GIMNASIO, ATENCION AL PUBLICO EN
1	OCAMPO ARAIZA SHEILA NAYELI	AUXILIAR ADMIVO. S1	ADMON Y FINANZAS	RECEPCIONISTA	
2	ZOJAS CHAVARRIA JUAN	COORDINADOR S2	CULTURA FISICA		MANTENIMIENTO A LA UNIDAD DEPORTIVA



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO,
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

PLANTILLA DEL PERSONAL SINDICALIZADO



CLAVE	ADSCRIPCION	CATEGORIA	FUNCION Y/O TRABAJO QUE DESEMPENA
864	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	COORDINADOR (C)	RECEPCIÓN DE USUARIOS, ENTREA DE INSPECCIONES.
898	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	COORDINADOR (A)	FACTURISTA.
899	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	BOMBERO DE AGUAS NEGRAS (B)	FONTANERO.
904	DIRECCIÓN DE ALCANTARILLADO	BOMBERO DE AGUAS NEGRAS (B)	CÁRCAMERO
905	DIRECCIÓN DE ALCANTARILLADO	OFICIAL DE ALBAÑIL (A)	CONSTRUCTOR.
916	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	OPERADOR DE POZO (B)	OPERADOR DE POZO.
917	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	PLOMERO	INTALACIÓN DE MEDIDORES.
918	DIRECCIÓN DE ALCANTARILLADO	BOMBERO DE AGUAS NEGRAS (A)	CÁRCAMERO
919	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	OPERADOR DE POZO (A)	OPERADOR DE POZO.
920	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	COORDINADOR TECNICO	ELABORACIÓN DE INFORMES, ATENCIÓN DE USUARIOS Y COORDINADORES.
921	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	COORDINADOR DE VIGILANCIA	CÁRCAMERO.
923	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	FONTANERO (B)	FONTANERO.
925	DIRECCIÓN DE JURÍDICO	JEFE DE SERVS. GRALES.	INCAPACIDAD.
927	DIRECCIÓN DE ALCANTARILLADO	VARILLERO (A)	VARILLERO.
928	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	OPERADOR DE POZO (E)	FONTANERO.

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



**ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO,
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

PLANTILLA DEL PERSONAL SINDICALIZADO



CLAVE	ADSCRIPCION	CATEGORIA	FUNCION Y/O TRABAJO QUE DESEMPEÑA
929	DIRECCIÓN DE ALCANTARILLADO	VARILLERO (A)	VARILLERO.
930	DIRECCIÓN DE OPERACION HIDRÁULICA	OPERADOR DE POZO (C)	OPERADOR DE POZO.
931	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	OPERADOR DE POZO (E)	OPERADOR DE POZO.
932	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	INTENDENTE (A)	INTENDENTE
933	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	SUPERVISOR (A)	SOBREESTANTE
937	DIRECCIÓN DE ALCANTARILLADO	VARILLERO (A)	VARILLERO.
938	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	AYUDANTE GENERAL (A)	OPERADOR DE POZO.
940	DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	COORDINADOR (S)	OPERADOR DE POZO.
941	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	JEFE DE AREA (B)	RESPONSABLE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
943	DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	COORDINADOR TECNICO	PLÁSTICAS EN ESCUELAS PRIMARIAS, BOLETÍN INFORME MENSUAL Y LECTURA DE MEDIDORES EN PRIMARIAS.
944	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	FONTANERO (B)	OPERADOR DE POZO.
945	DIRECCIÓN DE ALCANTARILLADO	OPERADOR DE MAQ. MENOR (A)	MALACATERO Y CONSTRUCTOR.
946	DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (D)	ENCARGADO DE COPIAS.
947	DIRECCIÓN DE ALCANTARILLADO	BOMBERO DE AGUAS NEGRAS (A)	CÁRCAMERO.
951	DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	COORD. DE CONTROL VEHICULAR	GESTOR.

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



**ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO,
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**



PLANTILLA DEL PERSONAL SINDICALIZADO

CLAVE	ADSCRIPCION	CATEGORIA	FUNCION Y/O TRABAJO QUE DESEMPEÑA
954	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	OPERADOR DE POZO (D)	OPERADOR DE POZO.
955	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	SOBRESTANTE (A)	SOBRESTANTE
957	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	SUPERVISOR (A)	SUPERVISOR.
958	DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	CAPTURISTA (B)	PLÁSTICAS EN ESCUELAS PRIMARIAS.
960	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	OPERADOR DE POZO (D)	OPERADOR DE POZO.
961	DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	CAPTURISTA (A)	SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL SUTEYM
962	DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (B)	APOYO EN ALMACÉN.
963	DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	COORDINADOR (A)	ENCARGADO DE ATENCIÓN A COMERCIOS, USUARIOS Y CHOFER.
965	DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA	COORDINADOR (A)	CONTROL DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, ATENCIÓN A CUEJAS, INFORMES ALTAS Y BAJAS, REVISIÓN DEL PERSONAL, ARQUEOS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y REGISTRO DE SISTEMA DE GOBIERNO DEL ESTADO.
966	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	CONDUCTOR DE PIPA (A)	INSPECTOR.
967	DIRECCIÓN DE ALCANTARILLADO	MECANICO AUTOMOTRIZ (B)	CÁRCAMERO
968	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	OPERADOR DE POZO (A)	OPERADOR DE POZO.
970	DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (B)	OPERADOR DE POZO.
971	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	CONDUCTOR DE PIPA (C)	FONTANERO.
972	DIRECCIÓN DE ALCANTARILLADO	OPERADOR DE MAQ. PESADA (A)	SUPERVISOR.

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



**ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO,
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

PLANTILLA DEL PERSONAL SINDICALIZADO



CLAVE	ADSCRIPCION	CATEGORIA	FUNCION Y/O TRABAJO QUE DESEMPENA
973	DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	JEFE DE AREA (A)	ENCARGADO DE LA BATUCADA
975	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	SOBRESTANTE (A)	SOBRESTANTE
976	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	OPERADOR DE POZO (C)	OPERADOR DE POZO.
977	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	COORD. DE CONTROL VEHICULAR	COORDINADOR DE PIPAS
979	DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (D)	SECRETARIO DE EVENTOS ESPECIALES SUTEYM
980	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRAULICA	SOBRESTANTE (A)	CÁRCAMERO
981	DIRECCIÓN DE ALCANTARILLADO	OPERADOR DE MAQ. PESADA (A)	CONSTRUCTOR.
982	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	OPERADOR DE POZO (D)	OPERADOR DE POZO.
983	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	SISTEMATIZADOR DE DATOS	CAJEROS EN MÓDULOS, REALIZA FORMATOS.
984	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	FONTANERO (A)	NOTIFICADOR.
986	DIRECCIÓN DE ALCANTARILLADO	SOBRESTANTE (A)	CONSTRUCTOR.
987	DIRECCIÓN DE ALCANTARILLADO	COORDINADOR (B)	CHOFER.
988	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	FONTANERO (A)	NOTIFICADOR.
989	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	FONTANERO (B)	INCAPACIDAD.
990	DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (B)	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO EN EQUIPOS DE CÓMPUTO, ACTUALIZACIONES EN EL SISTEMA OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO,
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

PLANTILLA DEL PERSONAL SINDICALIZADO



CLAVE	ADSCRIPCION	CATEGORIA	FUNCION Y/O TRABAJO QUE DESEMPEÑA
991	DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	ARCHIVISTA	ENCARGADA DE MÓDULOS Y NOTIFICACIONES Y ENTREGA RECEPCIÓN.
993	DIRECCIÓN DE ALCANTARILLADO	OPERADOR DE MAQ. PESADA (D)	VARILLERO Y CONSTRUCTOR.
995	DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	COORDINADOR (C)	NOTIFICADOR.
999	DIRECCIÓN DE ALCANTARILLADO	OPERADOR DE MAQ. PESADA (A)	OPERADOR VAC-CON.
452	DIF (COMISIONADA A O.D.A.P.A.S.)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REALIZA REPORTE DE PAGOS DE LAS CARTAS COMPROMISO.

III. Inconforme con la respuesta aludida, el quince de mayo de dos mil quince, LA RECURRENTE interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente 00919/INFOEM/IP/RR/2015, en el que señaló como acto impugnado el siguiente:

"NO ENTREGARON LA INFORMACIÓN SOLICITADA" (sic).

Asimismo, señaló como motivos de la inconformidad, lo siguiente:

"SOLICITE LA PLANTILLA DE SINDICALIZADOS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN EL H. AYUNTAMIENTO, ODAPAS, IMCUFIDEV Y DIF DE VALLE DE CHALCO DONDE INDIQUE EL CARGO, EL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN Y LA FUNCIÓN QUE REALIZA, MAS SIN EMBARGO EN UN ARCHIVO SOLO MUESTRA EL NOMBRE LA CATEGORÍA Y LA COORDINACIÓN MAS NO MUESTRA A QUE DIRECCIÓN PERTENECE Y SOLO MANDA DE 19 PERSONAS, EN EL SEGUNDO ARCHIVO ADJUNTO QUE PERTENECE AL ODAPAS, SOLO MUESTRA LA CLAVE , ADSCRIPCIÓN, CATEGORÍA Y FUNCION Y/O TRABAJO QUE DESEMPEÑA, MAS NO CUENTA CON NOMBRES; ADJUNTO ARCHIVOS CON LA INFORMACIÓN ENVIADA, CABE RESALTAR QUE NO EVIARON TODA LA PLANTILLA DEL ODAPAS, NI

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

DEL AYUNTAMIENTO Y LE FALTO ENVIAR EL PERSONAL DEL IMCUFIDEV Y DIF.” (sic)

IV. De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX** se observa que en fecha veinte de mayo de dos mil quince, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió su informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales **SESENTA Y SIETE** y **SESENTA Y OCHO** de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos:

Bienvenido: Vigilancia EAY
Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos
De click en la fila del archivo adjunto para abrirlo
Informe Justificado.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
veracosa en PDF

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, México a 20 de Mayo de 2015
Nombre del solicitante: ROCIO HERNANDEZ FLORES
Folio de la solicitud: 00043/VACHASO/IP/2015

SE ENVIA INFORME JUSTIFICADO

ATENTAMENTE

LIC. LUCERO DURAN ELIGIO
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Advirtiendo de dicho informe de justificación que **EL SUJETO OBLIGADO** anexó el archivo electrónico con el nombre *Informe Justificado.pdf*, el cual contiene la siguiente información:



H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013-2015



"2015, Año Del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, 19 de Mayo del 2015.
REF: UTRAN/VCHS/106/2015

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO DEL INFOEM
P R E S E N T E:

Me refiero a los motivos de inconformidad de la C. [REDACTED] que motivan el presente Recurso de Revisión 00919/INFOEM/IP/RR/2015 referente a la solicitud de información 00043/VACHASO/IP/2015, donde solicita lo siguiente:

"SOLICITO LA PLANTILLA DE SINDICALIZADOS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN EL H. AYUNTAMIENTO, ODAPAS, IMCUFIDEV, DIF DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ASÍ MISMO EL CARGO QUE TIENE CADA SINDICALIZADO, EL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN Y CUÁL ES SU FUNCIÓN Y/O EL TRABAJO QUE REALIZA"

Por lo que se le envía como respuesta cuatro archivos

- 00043 en formato PDF que corresponde a la plantilla de sindicalizados del h. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
- Personal sindicalizado transparencia, en formato Excel, que corresponde a la plantilla de sindicalizados del DIF MUNICIPAL
- Plantilla de sindicalizados-odapas-00043-vachaso-ip-2015, en formato PDF, que corresponde a la plantilla de sindicalizados del ODAPAS
- 141436, en formato PDF, que corresponde a la plantilla de sindicalizados del IMCUFIDEV.

No conforme con la respuesta, la C. [REDACTED] se inconforma argumentando lo siguiente.

"SOLICITE LA PLANTILLA DE SINDICALIZADOS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN EL H. AYUNTAMIENTO, ODAPAS, IMCUFIDEV Y DIF DE VALLE DE CHALCO DONDE INDIQUE EL CARGO, EL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN Y LA FUNCIÓN QUE REALIZA, MAS SIN EMBARGO EN UN ARCHIVO SOLO MUESTRA EL NOMBRE LA CATEGORÍA Y LA COORDINACIÓN MAS NO MUESTRA A QUE DIRECCIÓN PERTENECE Y SOLO MANDA DE 19 PERSONAS, EN EL SEGUNDO ARCHIVO ADJUNTO QUE PERTENECE AL ODAPAS, SOLO MUESTRA LA CLAVE , ADSCRIPCIÓN, CATEGORÍA Y FUNCION Y/O TRABAJO QUE DESEMPEÑA, MAS NO CUENTA CON NOMBRES; ADJUNTO ARCHIVOS CON LA INFORMACIÓN ENVIADA, CABE RESALTAR QUE NO ENVIRAN TODA LA PLANTILLA DEL ODAPAS, NI DEL AYUNTAMIENTO Y LE FALTO ENVIAR EL PERSONAL DEL IMCUFIDEV Y DIF."

Av. Alfredo del Mazo esq. Av. Tezozomoc, Col. Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56616

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



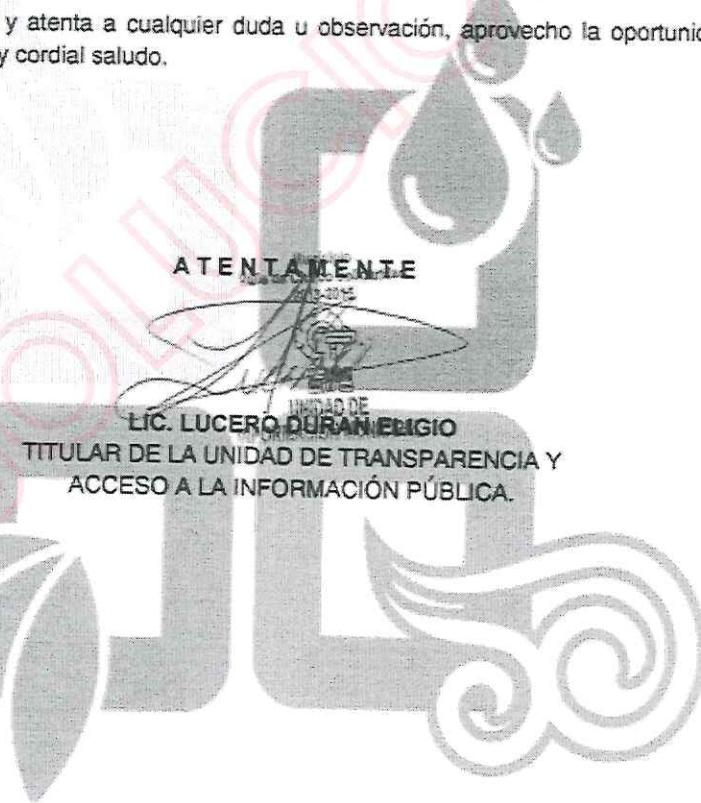
H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013-2015



Hace mención que no se envió toda la plantilla del ODAPAS, ni del H. Ayuntamiento, cabe hacer mención que es lo que se recibió en esta Unidad de Información, **Y QUE SI SE ENVIAZON LOS ARCHIVOS DEL IMCUFIDEV Y DIF MUNICIPAL**, tal como obra en el expediente del SAIMEX.

Por lo que resultan infundados los motivos de inconformidad de la recurrente.

Sin otro particular y atenta a cualquier duda u observación, aprovecho la oportunidad para enviarle un atento y cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. LUCERO DURAN MELGACIO

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.C.P.ARCHIVO

Av. Alfredo del Mazo esq. Av. Tezozomoc, Col. Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56616

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

V. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, siendo turnado al Comisionado **Javier Martínez Cruz**, a efecto de que presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

El Pleno de este H. Instituto, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del veintitrés de junio de dos mil quince, ordenó su retorno a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **LA RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **LA RECURRENTE**, quien fue la misma persona

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

que formuló la solicitud de información pública número 00043/VACHASO/IP/2015, a **EL SUJETO OBLIGADO.**

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que **LA RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita, en atención a que la respuesta impugnada, fue notificada a **LA RECURRENTE** el once de mayo de dos mil quince; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a **LA RECURRENTE** para presentar recurso de revisión, transcurrió del doce de mayo al uno de junio de dos mil quince, sin contemplar en el cómputo los días dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro, treinta y treinta y uno de mayo del año dos mil quince, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

Por lo que si el recurso que nos ocupa fue presentado el quince de mayo del dos mil quince, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

CUARTO. Procedibilidad. Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**; asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71, fracción IV del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. ...
- II. ...
- III. *Derogada.*
- IV. *Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”*

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **LA RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en el presente asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **LA RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella, por lo que se presupone que se actualiza la causal de procedencia del recurso aludida, la cual será materia de estudio posteriormente.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

EL SAIMEX por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es necesario precisar lo que LA RECURRENTE pidió en su solicitud de información, lo cual se hizo consistir en:

“SOLICITO LA PLANTILLA DE SINDICALIZADOS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN EL H. AYUNTAMIENTO, ODAPAS, IMCUFIDEV, DIF DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ASÍ MISMO EL CARGO QUE TIENE CADA SINDICALIZADO, EL AREA DE ADSCRIPCIÓN Y CUAL ES SU FUNCION Y/O EL TRABAJO QUE REALIZA” (sic)

En atención a la solicitud de información pública referida, EL SUJETO OBLIGADO respondió a LA RECURRENTE en los términos señalados en el Resultando II de la presente resolución, acompañando la información que se insertó en las fojas de la 3 a la 9 de la presente resolución y que en obvio de repeticiones innecesarias se omite su inserción nuevamente.

Luego, del análisis íntegro al formato de recurso de revisión, se obtiene que LA RECURRENTE expresó como acto impugnado, lo siguiente:

“NO ENTREGARON LA INFORMACIÓN SOLICITADA” (sic).

Asimismo señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

“SOLICITE LA PLANTILLA DE SINDICALIZADOS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN EL H. AYUNTAMIENTO, ODAPAS, IMCUFIDEV Y DIF DE VALLE DE CHALCO DONDE INDIQUE EL CARGO, EL ÁREA DE

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

ADSCRIPCIÓN Y LA FUNCIÓN QUE REALIZA, MAS SIN EMBARGO EN UN ARCHIVO SOLO MUESTRA EL NOMBRE LA CATEGORÍA Y LA COORDINACIÓN MAS NO MUESTRA A QUE DIRECCIÓN PERTENECE Y SOLO MANDA DE 19 PERSONAS, EN EL SEGUNDO ARCHIVO ADJUNTO QUE PERTENECE AL ODAPAS, SOLO MUESTRA LA CLAVE , ADSCRIPCIÓN, CATEGORÍA Y FUNCION Y/O TRABAJO QUE DESEMPEÑA, MAS NO CUENTA CON NOMBRES; ADJUNTO ARCHIVOS CON LA INFORMACIÓN ENVIADA, CABE RESALTAR QUE NO EVIARON TODA LA PLANTILLA DEL ODAPAS, NI DEL AYUNTAMIENTO Y LE FALTO ENVIAR EL PERSONAL DEL IMCUFIDEV Y DIF." (sic)

Cabe precisar que al rendir su informe de justificación, **EL SUJETO OBLIGADO** ratifica la respuesta otorgada a la solicitud de información.

Previo a analizar los motivos de inconformidad, es de suma importancia destacar que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 3 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevén:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

Así, de la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita se advierte que, constituye información pública aquella que conste en soporte documental que generen, administren o posean los Sujetos Obligados en el ejercicio de sus funciones de derecho público.

Dicho de otro modo, para que la información tenga el carácter de pública, es indispensable que los Sujetos Obligados la generen, posean o administren en el ámbito de sus facultades; de tal manera que es requisito necesario que la norma jurídica conceda a aquéllos facultades para generar, poseer o administrar.

Luego, la información pública se encuentra a disposición de cualquier persona, lo que implica que es deber de los Sujetos Obligados, poner en práctica políticas y programas que permitan a la ciudadanía tener acceso a la información pública, privilegiando el de máxima publicidad.

En esta misma tesis, es de subrayar que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los Sujetos Obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; en términos de lo previsto por la fracción XV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y"

En sustento a lo anterior, es aplicable el Criterio 028-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que establece:

"Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

Expedientes:

2677/09 Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios – Alonso Gómez-Robledo V.

2790/09 Notimex, S.A. de C.V. – Juan Pablo Guerrero Amparán

4262/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal

0315/10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y
Alimentación – Ángel Trinidad Zaldívar

2731/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – Sigrid Arzt Colunga”

Por otra parte, se precisa que **EL SUJETO OBLIGADO**, en estricta aplicación a lo dispuesto por el 41 de la ley de la materia, sólo tiene el deber de entregar la información solicitada, en los términos en que la hubiese generado, posea o administre; esto es, que no tiene el deber de procesarla, resumirla, realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer su derecho de acceso a la información pública; lo anterior implica que una vez entregado el soporte documental en que conste la información corresponderá al particular efectuar las investigaciones necesarias para obtener la información que desea conocer.

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que los Sujetos Obligados no tienen el deber de generar, poseer o administrar la información pública con el grado de detalle que se señala en la solicitud de información pública; esto es, que no tienen el deber de generar un documento ad hoc, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

Como apoyo a lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que dice:

“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –

María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard

Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”

Ahora bien, respecto al asunto que nos ocupa debe decirse que la información solicitada por **LA RECURRENTE**, referente a: “**SOLICITO LA PLANTILLA DE SINDICALIZADOS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN EL H. AYUNTAMIENTO, ODAPAS, IMCUFIDEV, DIF DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ASÍ MISMO EL CARGO QUE TIENE CADA SINDICALIZADO, EL AREA DE ADSCRIPCIÓN Y CUAL ES SU FUNCION Y/O EL TRABAJO QUE REALIZA**” (sic); **LA RECURRENTE** se inconforma alegando que: “**SOLICITE LA PLANTILLA DE SINDICALIZADOS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN EL H. AYUNTAMIENTO, ODAPAS, IMCUFIDEV Y DIF DE VALLE DE CHALCO DONDE INDIQUE EL CARGO, EL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN Y LA FUNCIÓN QUE REALIZA, MAS SIN EMBARGO EN UN ARCHIVO SOLO MUESTRA EL NOMBRE LA CATEGORÍA Y LA COORDINACIÓN MAS NO MUESTRA A QUE DIRECCIÓN PERTENECE Y SOLO MANDA DE 19 PERSONAS, EN EL SEGUNDO ARCHIVO ADJUNTO QUE PERTENECE AL ODAPAS, SOLO MUESTRA LA CLAVE , ADSCRIPCIÓN, CATEGORÍA Y FUNCION Y/O TRABAJO QUE DESEMPEÑA, MAS NO CUENTA CON NOMBRES;**

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

ADJUNTO ARCHIVOS CON LA INFORMACIÓN ENVIADA, CABE RESALTAR QUE NO EVIARON TODA LA PLANTILLA DEL ODAPAS, NI DEL AYUNTAMIENTO Y LE FALTO ENVIAR EL PERSONAL DEL IMCUFIDEV Y DIF.” (sic)

Es así que, las razones o motivos de inconformidad se centran en cinco puntos esenciales, que son los siguientes:

- 1) *“...EN UN ARCHIVO SOLO MUESTRA EL NOMBRE LA CATEGORÍA Y LA COORDINACIÓN MAS NO MUESTRA A QUE DIRECCIÓN PERTENECE Y*
- 2) *“...SOLO MANDA DE 19 PERSONAS..”*
- 3) *“...EN EL SEGUNDO ARCHIVO ADJUNTO QUE PERTENECE AL ODAPAS, SOLO MUESTRA LA CLAVE , ADSCRIPCIÓN, CATEGORÍA Y FUNCION Y/O TRABAJO QUE DESEMPEÑA, MAS NO CUENTA CON NOMBRES.”*
- 4) *“...NO EVIARON TODA LA PLANTILLA DEL ODAPAS, NI DEL AYUNTAMIENTO”*
- 5) *“LE FALTO ENVIAR EL PERSONAL DEL IMCUFIDEV Y DIF.”*

De lo anterior se desprende que **EL RECURRENTE** solo se inconforma respecto a que en un archivo solo se muestra el nombre, la categoría y la coordinación mas no muestra a que dirección pertenece y que solo se manda información de 19 personas; asimismo que en el segundo archivo adjunto que pertenece al ODAPAS, solo muestra la clave, adscripción, categoría y función y/o trabajo que desempeña, mas no cuenta con nombres; asimismo que no enviaron toda la plantilla del ODAPAS, ni del Ayuntamiento y le falto enviar el personal del IMCUFIDEV y DIF; argumentos que presuponen que por lo que se refiere a la respuesta correspondiente a la función que

realiza el personal que se adujo en la respuesta, fue satisfecha por **EL SUJETO OBLIGADO**, ya que **EL RECURRENTE** no refirió motivos de inconformidad en contra de dicha respuesta, por tal motivo, debe considerarse por consentida por **EL RECURRENTE**, ya que en su escrito de interposición de recurso no manifiesta motivos de inconformidad respecto a la entrega de dicha información, por lo que lo relacionado a dicha respuesta, debe quedar firme ante falta de impugnación.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la jurisprudencia número 3^a/J.7/91 sustentada por la Tercera Sala de la anterior integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 60 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Marzo de 1991, Octava Época, que establece lo siguiente:

"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente."

Por tal razón, se procederá a analizar las razones o motivos de inconformidad en los que el recurrente se siente agraviado a fin de determinar si la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO** satisface el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

En primer término por lo que corresponde al inciso 1), es de señalar que **EL RECURRENTE** se inconforma manifestando, que la información con la que **EL**

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

SUJETO OBLIGADO da respuesta a su solicitud de información carece de la dirección a la cual pertenecen los Servidores Públicos a que hace referencia, considerando este Órgano Garante que la coordinación a la cual hace mención **EL SUJETO OBLIGADO**, sí se puede considerar como el área de adscripción que solicita **EL RECURRENTE** en su solicitud de información, atendiendo a los siguientes razonamientos:

La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en sus artículos 4, fracción I, 5, 6, 48, fracción I y 49, fracción II, señala lo siguiente:

"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

ARTÍCULO 4. Para efectos de esta ley se entiende:

I. Por servidor público, toda persona física que preste a una institución pública un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo;

ARTÍCULO 5.- La relación de trabajo entre las instituciones públicas y sus servidores públicos se entiende establecida mediante nombramiento, formato único de movimiento de personal, contrato o por cualquier otro acto que tenga como consecuencia la prestación personal subordinada del servicio y la percepción de un sueldo.

ARTÍCULO 6. Los servidores públicos se clasifican en generales y de confianza, los cuales, de acuerdo con la duración de sus relaciones de trabajo pueden ser: por tiempo u obra determinados o por tiempo indeterminado.

ARTÍCULO 48. Para iniciar la prestación de los servicios se requiere:

I. Tener conferido el nombramiento, contrato respectivo o formato único de Movimientos de Personal;

II. Rendir la protesta de ley en caso de nombramiento; y

III. Tomar posesión del cargo

ARTÍCULO 49.- Los nombramientos, contratos o formato único de Movimientos de Personal de los servidores públicos deberán contener:

II. Cargo para el que es designado, fecha de inicio de sus servicios y lugar de adscripción;

(Énfasis añadido)

De la interpretación sistemática de los preceptos legales que anteceden, se aprecia que la relación de trabajo entre las Instituciones Públicas y sus Servidores Públicos, deriva de un nombramiento, contrato o por cualquier otro acto que genere la prestación personal subordinada del servicio y la percepción de un sueldo.

La relación laboral de los servidores públicos se clasifican en generales y de confianza; quienes conforme al tiempo que perdure aquélla pueden ser: por tiempo u obra determinados o por tiempo indeterminado; y para que esta relación laboral de inicio, se requiere contar previamente con un nombramiento o el contrato respectivo; rendir la protesta de ley en caso de nombramiento y tomar posesión del cargo.

Por otra parte, entre los requisitos que deberá contener el contrato están entre otros: nombre completo del servidor público; cargo para el que es designado, fecha de inicio en sus funciones, así como el lugar de adscripción, entre otros.

En lo que interesa, se entiende que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, refiere el lugar de adscripción como la unidad o la parte de la institución pública donde dicho servidor público prestara directamente sus servicios de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo, y no necesariamente deberá ser esta una dirección, sino, cualquiera de las áreas que integran dicha institución pública.

Es así que, en virtud de que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a este requerimiento de la solicitud de acceso a la información en los términos planteados, es que resultan improcedentes las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, ya que a contrario de lo manifestado por éste, dicha respuesta sí satisface el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

Por lo que se refiere a las razones o motivos de inconformidad señaladas anteriormente con los incisos 2) y 4), referentes a que **EL SUJETO OBLIGADO** sólo manda información de 19 personas y que no enviaron toda la plantilla del ODAPAS, ni del Ayuntamiento, es de señalar que dichos argumentos de igual forma resultan improcedentes, ya que de la revisión realizada por este Órgano Garante a los documentos enviados, la plantilla del Ayuntamiento se puede apreciar que esta está integrada por diecinueve personas y por su parte la plantilla del Ayuntamiento está integrada por ciento cuarenta y ocho Servidores Públicos, por lo que **EL RECURRENTE** no aporta algún elemento de convicción que permita a este Órgano Garante considerar que existen más Servidores Públicos Sindicalizados dentro de la estructura de dichas áreas del Ayuntamiento, además, debe dejarse claro que atendiendo a la naturaleza de dicha información, este Instituto no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada. Lo anterior, en virtud de que no existe precepto legal alguno en la Ley de la Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

Además debe señalarse que los Sujetos Obligados sólo están obligados a proporcionar la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, sin que dicha obligación los constriña a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. Sirve de apoyo a lo anterior el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

“Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”.

Por lo tanto, éste Órgano Garante considera que **EL SUJETO OBLIGADO** atendió de manera puntual esta parte de la solicitud de información y toda vez que el argumento vertido por el recurrente recae en una óptica subjetiva sobre la exactitud o veracidad de los documentos enviados como respuesta a dicha solicitud.

Por lo tanto y derivado de lo expuesto, se advierte que con el pronunciamiento del Sujeto Obligado, a través de la documentación emitida, satisface el requerimiento de información del aquí recurrente.

Por lo que corresponde a la razón o motivo de inconformidad señalada con el inciso 3), referente a: "...EN EL SEGUNDO ARCHIVO ADJUNTO QUE PERTENECE AL ODAPAS, SOLO MUESTRA LA CLAVE , ADSCRIPCIÓN, CATEGORÍA Y FUNCION Y/O TRABAJO QUE DESEMPEÑA, MAS NO CUENTA CON NOMBRES."; debe decirse que dicho argumento resulta procedente, toda vez que el nombre de los servidores públicos tiene el carácter de información pública, por lo tanto, se tiene que el acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber de expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los Sujetos Obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos en términos de lo previsto por la fracción XV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que es del tenor literal siguiente:

"Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y..."

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones"

Así tenemos que el derecho de acceso a la información pública se satisface con la entrega del documento donde conste ésta, sin que ello implique generar un documento ad hoc para satisfacer los requerimientos de los gobernados.

Argumento que es compartido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), bajo el criterio 09-10, que a la letra señala:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción

– Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.

– María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

- Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología
- Jacqueline Peschard Mariscal”

Por lo tanto, en virtud de que **EL RECURRENTE** solicitó la plantilla de sindicalizados que se encuentran laborando en el H. Ayuntamiento, ODAPAS, IMCUFIDEV y DIF del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, en la que se debía señalar el cargo que tiene cada sindicalizado, el área de adscripción y la función y/o el trabajo que realiza, lógico es que dicha plantilla debe contener el nombre de los Servidores Públicos, ya que como se dijo anteriormente el nombre de los Servidores públicos es un dato eminentemente público, por lo que si **EL SUJETO OBLIGADO** entregó la plantilla del personal sindicalizado sin el nombre de éstos, es evidente que dicha respuesta no satisface el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**, ya que se le está limitando el conocimiento del nombre de cada uno de los servidores públicos sindicalizados, que es evidente que es un dato que debe tener **EL SUJETO OBLIGADO**, puesto que antes de darle una clave, una adscripción, una categoría y una función a un servidor público, es lógico que primero debe tener el nombre del mismo, por lo tanto es información que administra **EL SUJETO OBLIGADO** y por lo tanto debe ser entregada a fin de satisfacer el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

Por último tenemos que por lo que respecta a la razón o motivo de inconformidad señalada con el inciso 5) referente a que faltó enviar el personal del IMCUFIDEV y DIF, ambos del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, es de señalar que en los archivos que adjunto **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta denominados

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de
 Chalco Solidaridad
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

"141436.PDF" y "PERSONAL SINDICALIZADOS TRANSPARENCIA.xlsx", si bien es cierto en el segundo de los nombrados no expresa con título el órgano al que pertenecen, también lo es que en base a las coordinaciones que en él se muestran y al informe de justificación se determina que el órgano de origen es el DIF Municipal, por lo que se demuestra que la información referente al personal sindicalizado adscritos al IMCUFIDE y DIF Municipal, si fue remitida en la respuesta, a contrario de lo manifestado por **EL RECURRENTE** en su escrito de interposición de recurso, tal como se muestra en las siguientes imágenes que se muestran a continuación:

PERSONAL SINDICALIZADO DEL IMCUFIDE					
NO.	NOMBRE	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	FUNCION	TRABAJO QUE REALIZA
1					
2					
3	ZOCAMPO ARAZA SHELA NAYELI	AUXILIAR ADMN. S1	ADMN Y FINANZAS	RECEPCIONISTA	CONTROLAR Y RECIBIR A LAS PERSONAS QUE INGRESAN AL CINMARIO, ATENCIÓN AL PÚBLICO EN
4	ZIRQUÍAS CHAVARRIA JUAN	COORDINADOR S2	CULTURA FÍSICA		MANTENIMIENTO A LA UNIDAD DEPORTIVA

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
 Comisionada ponente: Eva Abari Yapur

NOMBRE COMPLETO	CATEGORIA 2011	COORDINACION
MENDEZ SANTANA MARIA DEL PILAR	AUXILIAR ADMINISTRACION TESORERIA	TESORERIA
VASQUEZ AVENDAÑO ASUNCION	RECEPCIONISTA	BIBLIOTECAS INFANTIL Y JUVENIL
GAONA CASTAÑEDA JUSTO	PROMOTOR	NUTRICIONALES
VILLANUEVA NAVA RENE	AUXILIAR ALMACEN	ADMINISTRACION
OLGUIN SANDOVAL DIANA ISABEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	ATENCION ADULTOS MAYORES
BARRON ALCANTARA LAURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACION

Por lo tanto este Órgano Garante considera que la razón o motivo de inconformidad en estudio resulta improcedente en virtud de que dicha información si fue remitida en tiempo y en forma por **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta a la solicitud de información.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Resulta procedente el recurso de revisión, y parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad hechas valer por **LA RECURRENTE**.

SEGUNDO. Se **modifica** la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Quinto de la presente Resolución, por lo que se le ordena a entregar a **LA RECURRENTE**, vía **EL SAIMEX**, el documento o los documentos en los que conste lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de
Comisionada ponente: Chalco Solidaridad
Eva Abaid Yapur

“La Plantilla del personal sindicalizado perteneciente al ODAPAS, en la que se contenga el nombre de dicho personal sindicalizado.”

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO a LA RECURRENTE la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

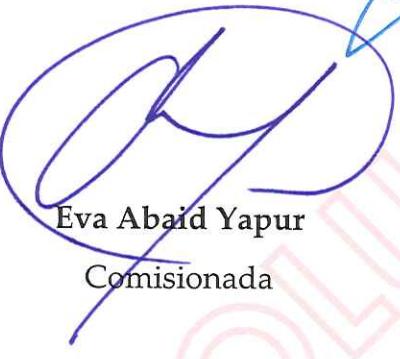
ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ; CON VOTO EN CONTRA Y ZULEMA

Recurso de Revisión: 00919/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de
Comisionada ponente: Chalco Solidaridad
Eva Abaid Yapur

MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CON AUSENCIA JUSTIFICADA; EN LA VIGÉSIMO
QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL
QUINCE ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA
CAMARILLO ROSAS.


Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur

Comisionada


Javier Martínez Cruz

Comisionado

Ausencia justificada
Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Esta hoja corresponde a la resolución de siete de julio de dos mil quince, emitida en el recurso
de revisión 00919/INFOEM/IP/RR/2015.


APALAVA

PLENO